

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

2

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
MARITIMO APOLOCORP S.A.

**CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00**

En el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los **veintiocho** días del mes de **octubre** del dos mil **trece**; ante mí, Abogado CARLOS SAN ÁNDRES RESTREPO, Notario Público del cantón; comparecen los señores **GONZALO MEDINA VALDEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado; **JORGE ALBERTO MEDINA GUEVARA**, propios derechos, de estado civil soltero; Y **HARRY ANTONIO PALOMEQUE BUSTAMANTE**, propios derechos, de estado civil soltero, domiciliados en esta localidad; Los comparecientes declaran ser mayores de edad; capaces para obligarse y contratar según mi criterio y a quienes doy fe de conocer sus identificaciones en este acto. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP S.A.** a la que proceden como quedan indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1        **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de  
2        escrituras públicas a su cargo, sírvase  
3        insertar una de constitución de Sociedad  
4        Anónima, al tenor de las siguientes  
5        cláusulas.-        PRIMERA.-        OTORGANTES.-  
6        Intervienen en el otorgamiento de esta  
7        escritura los señores: GONZALO MEDINA  
8        VALDEZ,        JORGE        ALBERTO        MEDINA  
9        GUEVARA        Y        HARRY        ANTONIO        PALOMEQUE  
10       BUSTAMANTE,        los        comparecientes  
11       manifiestan ser mayores de edad, con  
12       capacidad legal de contratar y obligarse,  
13       domiciliados en el Cantón La Libertad,  
14       Provincia, de Santa Elena.-       SEGUNDA.-  
15       CONTRATO SOCIAL.- Los otorgantes declaran  
16       que es su voluntad constituir la Compañía  
17       Anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
18       MARITIMO APOLOCORP S.A., cuyos estatutos  
19       constan expresados en las cláusulas  
20       siguientes de este contrato. Los  
21       otorgantes declaran además que para  
22       constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
23       MARITIMO APOLOCORP S.A., han asociado  
24       sus capitales con el propósito de  
25       dividirse las utilidades que de ellos  
26       provengan, estipulando que la  
27       mencionada sociedad se registrará por los  
28       estatutos sociales, Código de Comercio y

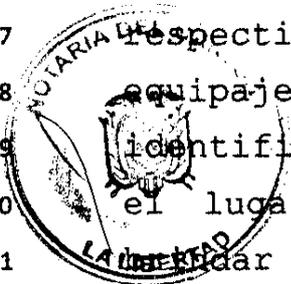
ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

3

1 la Ley de Compañías.- TERCERA.- ESTATUTO  
2 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO  
3 APOLOCORP S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DEL  
4 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-  
5 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de  
6 la compañía que por este contrato se  
7 constituye, se denomina COMPAÑÍA DE  
8 TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP S.A.,  
9 denominación con la cual se identificará  
10 en el giro de sus negocios  
11 y demás actividades sociales.- ARTÍCULO  
12 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- la  
13 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP  
14 S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, y se  
15 constituye al amparo de las leyes del  
16 Ecuador, su domicilio principal es la  
17 ciudad de La Libertad, jurisdicción de la  
18 Provincia de Santa Elena, Republica del  
19 Ecuador, pudiendo establecer agencias y  
20 sucursales dentro y fuera del territorio  
21 nacional, por resolución de la Junta  
22 General de Accionistas; su existencia  
23 legal comienza desde la fecha de  
24 inscripción de esta escritura en el  
25 correspondiente Registro Mercantil.-  
26 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La  
27 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO  
28 APOLOCORP S.A. realizará por cuenta

ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1       propia, de terceros o asociada a  
2       terceros en el país o en el extranjero,  
3       las siguientes actividades: A) Al  
4       embarque, desembarque, Traslado de  
5       pasajeros con el consecuente control,  
6       organización, utilización y manejo de los  
7       respectivos medios marítimos y fluviales  
8       tales como barcos, buques, tanqueros,  
9       cisternas, remolcadores de turismo,  
10      pesqueros, gabarras, barcazas, veleros,  
11      yates, fragatas, corvetas, hidrógrafos,  
12      dragas y canoas. De igual manera pondrá  
13      a disposición la infraestructura,  
14      consistente en equipos necesarios para la  
15      verdadera comodidad y seguridad del  
16      pasajero. Además se contará con la  
17      respectiva entrega - recepción del  
18      equipaje de los pasajeros, esto es  
19      identificación, colocación y traslado en  
20      el lugar previamente solicitado.. B) A  
21      prestar servicio de evacuación o  
22      recolección de desechos y basura en el  
23      mar, provenientes de naves marítimas,  
24      obras de profundización, mantenimiento,  
25      adecuación y limpieza de sedimentos en  
26      los bordes, vertientes y otras áreas  
27      marinas, costeras y fluviales. C) Podrá  
28      importar, exportar, ensamblar, producir y





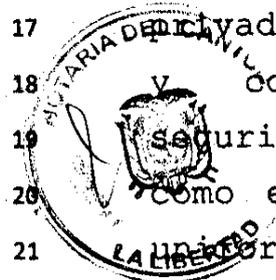
ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

4

1 comercializar toda clase de naves  
2 principalmente naves, sean barcos, buques  
3 tanqueros, cisternas, remolcadores de  
4 turismo, pesqueros, gabarras, barcazas,  
5 veleros, yates, fragatas, corvetas,  
6 hidrógrafos, dragas, canoas, etc. D)  
7 Servicio de limpieza y mantenimiento de  
8 todo tipo de transporte marítimo con los  
9 instrumentos y personal adecuado E) Se  
10 dedicará a la pesca blanca, cultivo, cría  
11 y producción, comercialización nacional  
12 y exportación de camarones de mar, de río  
13 o de piscinas; F) También se dedicará al  
14 aprovechamiento y explotación de recursos  
15 avícolas y bio acuáticos en todas sus  
16 fases, esto es crianza, alimentación,  
17 cosecha y comercialización en mercados  
18 nacionales. G) Servicio de instalación y  
19 mantenimiento de plantas industriales  
20 para empaque, embalsamiento,  
21 comercialización de productos de mar. H)  
22 Se dedicará a prestar servicios de aseo y  
23 mantenimiento de equipos de telefonía,  
24 telecomunicaciones, sistema de radio y de  
25 motores, generadores para sistema de  
26 comunicaciones. I) Aseo, higienización y  
27 desinfección de centros hospitalarios.  
28 J) Servicios de todo tipo de pintura para

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 edificios, urbanizaciones, maquinaria, y  
2 embarcaciones marítimas K) Se dedicará a  
3 diseñar y construir calles, carreteras,  
4 autopistas, aceras y bordillos, canales  
5 de aguas residuales, aguas lluvias,  
6 puentes, viviendas unifamiliares,  
7 condominios, centros comerciales,  
8 galpones, aeropuertos, todos con su  
9 respectivo sistema eléctrico, y  
10 sanitario. L) Se dedicará a compraventa,  
11 importación y exportación de materiales  
12 de construcción, de ferretería, pintura,  
13 arriendo de maquinaria pesada y equipo  
14 caminero. M) Reparación, mantenimiento,  
15 diseño y construcción de unidades  
16 marítimas, sea para el sector público o  
17 privado N) Servicios de producción, venta  
18 y comercialización de equipos de  
19 seguridad y protección industrial tales  
20 como extintores, cascos, botas, arneses,  
21 uniformes, poleas, etc., O) Instalación,  
22 reparación y Mantenimiento de motores de  
23 alta y baja tensión, plantas eléctricas,  
24 turbinas motores de combustión interna,  
25 pintada y enderezada de los mismos. P) Se  
26 dedicará también a la importación  
27 distribución y venta al por mayor y menor  
28 de toda clase de maquinarias y motores





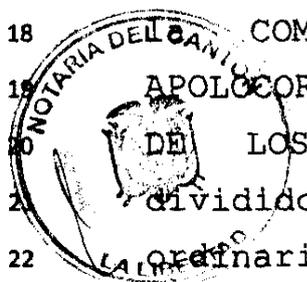
ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

5

1 fuera de borda; y, así como de sus  
2 componentes, repuestos, piezas y partes.  
3 Q) Desarrollo y explotación agrícola en  
4 todas sus fases desde su cultivo y  
5 extracción hasta la comercialización  
6 tanto interna como externa, bodegaje,  
7 almacenamiento y deposito; la  
8 industrialización de productos agrícolas,  
9 y exportación de flores y plantas  
10 ornamentales; comercialización tanto  
11 interna como externa, bodegaje,  
12 almacenamiento y deposito; de madera y  
13 materiales maderados. R) Reparación,  
14 mantenimiento, diseño y construcción de  
15 Varaderos con patio de Transferencia y de  
16 diques para todo tipo de embarcaciones.  
17 S) Producción, comercialización tanto  
18 interna como externa, bodegaje,  
19 almacenamiento y depósito; de equipos de  
20 computación, sus respectivos accesorios,  
21 partes y piezas. Instalar y comercializar  
22 redes computacionales, programas de  
23 computación, así como su respectiva  
24 reparación y comercialización con sus  
25 repuestos. T) Comercialización tanto  
26 interna como externa, bodegaje,  
27 almacenamiento y depósito de equipos  
28 médicos, máquinas de rayos x, sustancias

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 para la asepsia de instrumental o equipos  
2 médicos. U) Mantenimiento y reparación  
3 de motores, válvulas, bombas y sistemas  
4 hidráulicos. V) Servicios de hospedaje,  
5 hotelería, estadía.- ARTICULO CUARTO.-  
6 PLAZO.- El plazo de duración de la  
7 COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP  
8 S.A. es de CINCUENTA AÑOS, contados a  
9 partir de la fecha de inscripción en el  
10 Registro Mercantil de la escritura  
11 pública que contenga el presenta  
12 contrato.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL  
13 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El Capital  
14 autorizado de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
15 MARITIMO APOLOCORP S.A. es de MIL  
16 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito de  
18 COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARITIMO  
19 APOLOCORP S.A. es de OCHOCIENTOS DOLARES  
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
21 dividido en OCHOCIENTAS acciones  
22 ordinarias y nominativas de un valor de  
23 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMERICA. Las acciones estarán numeradas  
25 del cero cero uno al ochocientos,  
26 inclusive. Cada acción es indivisible y  
27 da derecho a voto en proporción al valor  
28 pagado.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado y  
2 suscrito de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
3 MARITIMO APOLOCOR S.A. podrá ser  
4 aumentado o disminuido en cualquier  
5 tiempo por resolución de, la Junta General  
6 De Accionistas, convocada especialmente  
7 para este objeto, esta resolución deberá  
8 hacerse por una mayoría de votos que  
9 represente cuando menos la mitad más uno  
10 del capital social pagado concurrente en  
11 la reunión. Los accionistas gozarán de  
12 preferencia para la suscripción de las  
13 nuevas acciones en proporción en las que  
14 posean al momento de resolverse y  
15 aprobarse dicho argumento. Este derecho  
16 se ejercerá de conformidad con la ley.  
17 ARTICULO SEPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y  
18 ACCIONISTAS, E INDIVISIBILIDAD DE LAS  
19 ACCIONES.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
20 MARITIMO APOLOCORP S.A. llevara un libro  
21 de acciones y accionistas en la forma  
22 prevista en la Ley. En este libro se  
23 anotaran además las referencias de  
24 acciones las cuales se notifican a las  
25 distintas autoridades competentes  
26 igualmente se anotara o inscribirá  
27 cualquier gravamen, derecho o poder sobre  
28 las acciones cuando fuere del caso. Las

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 acciones son indivisibles aunque llegara  
2 a tener varios propietarios, la  
3 presentación de la misma deberá ejercerla  
4 una sola persona designada por ellos.-  
5 ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES  
6 DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de  
7 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO  
8 APOLOCORP S.A. tiene los mismos derechos  
9 y obligaciones establecidas en el  
10 presenta estatuto y los previstos en la  
11 ley.- ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA  
12 SOCIAL.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
13 MARITIMO APOLOCORP S.A. creará un fondo  
14 de reserva en numerario por lo menos o  
15 igual al cincuenta por ciento del capital  
16 suscrito en cada anualidad la COMPAÑÍA  
17 DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP S.A.  
18 segregará de las unidades liquidas y  
19 realizadas, un mínimo de DIEZ POR CIENTO  
20 (10%) para este objeto. ARTICULO DECIMO.-  
21 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La  
22 Junta General De Accionistas es el órgano  
23 supremo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
24 MARITIMO APOLOCORP S.A. está constituida  
25 por los accionistas y se convocara por la  
26 prensa en uno de los periódicos de mayor  
27 circulación del domicilio principal de  
28 la sociedad, con ocho días de



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

7

1 anticipación por el presidente, el  
2 Gerente General o el que haga sus veces,  
3 por lo menos una vez al año; y, y  
4 extraordinariamente en cualquier tiempo  
5 previa la convocatoria del presidente o  
6 del Gerente General por su iniciativa o  
7 pedido de un numero de accionistas. a)  
8 Designar presidente, Gerente General y  
9 comisario, señalándole sus  
10 remuneraciones, así como cualquier otro  
11 funcionario de nivel inferior; b) Aprobar  
12 cuentas y balances que le presenten los  
13 administradores. c) Resolver acerca del  
14 reparto de las utilidades; d) Autorizar  
15 la compra-venta, enajenación o gravámenes  
16 referentes a vienes y muebles de la  
17 compañía; e) Modificar los estatutos de  
18 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO  
19 APOLOCORP S.A. f) Decidir sobre la  
20 creación de sucursales o agencias de la  
21 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP  
22 S.A. en territorio nacional o territorio  
23 extranjero; g) Crear cualquier  
24 departamento operacional que necesite la  
25 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP  
26 S.A. para su cabal desempeño; h)  
27 Autorizar la creación con cualquier  
28 institución bancaria, financiera o

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 crediticia sus servicios, será estos en  
2 una cuenta corriente, ahorro, pólizas,  
3 tarjetas de crédito, títulos y valores,  
4 etc., en definitiva, corresponde a la  
5 junta general ejercer y cumplir todas las  
6 funciones que no estuvieren atribuidas a  
7 ninguna otra autoridad de la COMPAÑÍA DE  
8 TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP S.A. y  
9 orientada a solucionar problemas de  
10 carácter económico, financiero y  
11 administrativo que se presente en la  
12 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP  
13 S.A. .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA  
14 ADMINISTRACIÓN.- En la administración de  
15 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO  
16 APOLOCORP S.A. actuara el presidente y el  
17 gerente general, quienes duraran CINCO  
18 AÑOS, en el ejercicio de sus funciones  
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
20 Al gerente general, le corresponde  
21 individualmente la representación legal,  
22 judicial y extrajudicial de la COMPAÑÍA  
23 DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP S.A.,  
24 pudiendo actuar en el ejercicio de su  
25 cargo con las más amplias facultades  
26 permitidas por la ley. REPRESENTACION  
27 LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- Al  
28 gerente general, ejercerá la



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 representación legal, judicial y  
2 extrajudicial en forma individual. Tendrá  
3 poder amplio y suficiente para  
4 administrar la sociedad pudiendo realizar  
5 a nombre de ella toda clase de actos y  
6 contratos con excepción de lo que fuere  
7 ajeno al contrato social o de aquello que  
8 implique el quebrantamiento al orden  
9 público y a las normas legales vigentes.  
10 Tendrá a su cargo el control, inspección,  
11 vigilancia supervisión de las fases de  
12 control, vigilancia, supervisión de las  
13 fases de producción, procesamiento,  
14 explotación de los productos a ser  
15 comercializados por la COMPAÑÍA DE  
16 TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP S.A. El  
17 presidente subrogará al gerente general  
18 en caso de ausencia temporal o  
19 definitiva. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL  
20 REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios  
21 anuales, se deberá asignar por lo menos  
22 el cincuenta por ciento, para ser  
23 distribuido entre los tres accionistas.  
24 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCION  
25 ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
26 MARITIMO APOLOCORP S.A.- Aparte de las  
27 causas legales establecidas en la Ley de  
28 Compañías; la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 MARITIMO APOLOCORP S.A. podrá disolverse  
2 antes del vencimiento del plazo  
3 contemplado en los estatutos, para lo  
4 cual en la misma sesión de junta general  
5 en que se resuelva la disolución  
6 anticipada, designara a las personas que  
7 deberán actuar como liquidadores,  
8 señalándose las facultades que se les  
9 otorgue para el cumplimiento de sus  
10 funciones. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL  
11 COMISARIO.- La Junta General De  
12 Accionistas nombrará dentro de sus  
13 acciones a un Comisario Principal y a un  
14 Comisario Suplente, quien tendrá  
15 facultades y deberes en la propia ley  
16 que les señale.- CLAUSULA CUARTA.-  
17 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El  
18 Capital De La COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
19 MARITIMO APOLOCORP S.A. se encuentra  
20 suscrito y pagado en las siguientes  
21 formas: el señor GONZALO MEDINA VALDEZ,  
22 suscribe QUINIENTAS SESENTA (560)  
23 acciones ordinarias y nominativas de un  
24 dólar cada una y ha pagado el cien por  
25 ciento del valor de cada una de ellas; el  
26 señor JORGE ALBERTO MEDINA GUEVARA  
27 suscribe CIENTO VEINTE (120) acciones  
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 una y ha pagado el cien por  
2 ciento del valor de cada una de ellas; y,  
3 el señor HARRY ANTONIO PALOMEQUE  
4 BUSTAMANTE, suscribe CIENTO VEINTE (120)  
5 acciones ordinarias y nominativas  
6 de un dólar cada una y ha pagado  
7 el cien por ciento del valor de  
8 cada una de ellas Conforme consta del  
9 certificado de CUENTA DE INTEGRACION DEL  
10 BANCO DE GUAYAQUIL, abierta a  
11 nombre de la compañía que se funda, el  
12 mismo que acompañamos como documento  
13 habilitante.- CLAUSULA QUINTA.-  
14 AUTORIZACION EXPRESA.- Los Accionistas  
15 fundadores expresan que autorizan al  
16 señor Abogado Marcos Lozada Lucio, para  
17 que realice las diligencias  
18 legales y administrativas para  
19 obtener la aprobación y registro  
20 de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARITIMO  
21 APOLOCORP S.A.- CLAUSULA SEXTA.-  
22 DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran  
23 que el Capital Social de la  
24 COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARITIMO  
25 APOLOCORP S.A. ha sido totalmente  
26 suscrito. El pago se ha efectuado  
27 en numerario y los accionistas  
28 han pagado el cien por

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1        ciento        del        valor        de        cada        una  
2        de        las        acciones        que        han  
3        suscrito.-        Usted        Señor        Notario        se  
4        servirá        agregar        las        demás  
5        cláusulas        de        estilo        que        aseguren  
6        la        validez        de        la        presente  
7        escritura.-        Es,        de        justicia.-        Hasta  
8        aquí        la        minuta        que        con        las  
9        enmiendas,        correcciones        y        rectificaciones  
10        hechas        por        las        partes        y  
11        autorizadas        por        mi,        el        Notario,  
12        queda        elevada        a        escritura        pública  
13        junto        con        los        documentos  
14        anexos        y        habilitantes        que        se  
15        incorpora,        con        todo        el        valor  
16        legal,        y        que,        los        comparecientes  
17        aceptan        en        todas        y        cada        una  
18        de        sus        partes,        minuta        que        está        firmada  
19        por        **EL        ABOGADO        MARCO        LOZADA        LUCIO,**  
20        **matricula        número        veinticuatro        guión        mil**  
21        **novecientos        noventa        y        cuatro        guión**  
22        **cinco        Consejo        de        la        Judicatura        Foro**  
23        **de        Abogados,**        para        la        celebración  
24        de        la        presente        escritura        se  
25        observaron        los        preceptos        y  
26        requisitos        previstos        en        la        ley  
27        notarial;        y        leída        que        les        fue        a        los  
28        comparecientes        por        mí        el        Notario,        se



10

V-021918

La Libertad, 23 DE OCTUBRE DE 2013.

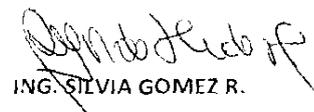
Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP S.A.", el valor de US\$800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:



No.	Nombres y Apellidos de los Socios Aportantes	Valor de Aportación \$
1	MEDINA VALDEZ GONZALO	560.00
2	MEDINA GUEVARA JORGE ALBERTO	120.00
3	PALOMEQUE BUSTAMANTE HARRY ANTONIO	120.00
	TOTAL	800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



ING. SILVIA GOMEZ R.

JEFE DE AGENCIA LA LIBERTAD



JA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7551706  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0701254494 MELDINA VALDEZ GONZALO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2013



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA DADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARITIMO APOLO CORP S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7551706

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 11/09/2014 13:18:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LLAMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPEI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUFORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGC/10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA

JS



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1       ratifican y firman conmigo en unidad de  
2       acto quedando incorporada en el  
3       protocolo de esta Notaria, de todo  
4       cuanto DOY FE.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Gonzalo Medina Valdez*  
**GONZALO MEDINA VALDEZ**  
C.C. 0701253494



*Jorge Alberto Medina Guevara*  
**JORGE ALBERTO MEDINA GUEVARA**  
C.C. 2100327762



*Harry Antonio Palomeque Bustamante*  
**HARRY ANTONIO PALOMEQUE BUSTAMANTE**  
C.C. 0911393932



*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

P.M.R.B



**RAZON:** DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE  
 TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
 ESCRITURA DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE  
 DEL DOS MIL TRECE, DE LA RESOLUCIÓN  
 NUMERO SC.IJ.DJC.G.13.0007038 DEL  
 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL  
 TRECE, MEDIANTE LA CUAL LA ABOGADA MELBA  
 RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO  
 DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES  
 ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
 COMPAÑIAS, APROBO: LA CONSTITUCION DE LA  
 COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP  
 S.A., QUE CONTIENE EL PRESENTE  
 TESTIMONIO. LA LIBERTAD, CUATRO DE  
 DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



*Melba Rodríguez Aguirre*  
 Melba Rodríguez Aguirre  
 la libertad

**Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad**

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

**Número de Repertorio:**

**2013 - 2303**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito en acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las Hojas 1798 a 1813 con el número 260 celebrado entre: ([DE TRANSPORTE MARITIMO APOLOCORP S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [MEDINA VALDEZ GONZALO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PALOMEQUE BUSTAMANTE HARRY ANTONIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MEDINA GUEVARA JORGE ALBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo  
Registrador de la Propiedad Municipal



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0033186

Guayaquil, 11 de mayo de 2011

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARÍTIMO APOLOCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MSDM/evm